

Gobierno del Estado de Oaxaca

Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-20000-19-1559-2021

1559-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	92,214.0
Muestra Auditada	92,214.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Oaxaca, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 92,214.0 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
 - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
 - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
 - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
 - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
 - I. Planeación;
 - II. Ejecución, y
 - III. Seguimiento.
- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.

- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
 - I. Solicitud de información preliminar.
 - II. Orden de auditoría.
 - III. Requerimientos de información.
 - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
 - V. Solicitud de información complementaria.
 - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
 - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
 - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
 - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

Resultados

Concertación de los Recursos del FORTASEG.

1. En la revisión de los Lineamientos del FORTASEG, se identificó que, para el ejercicio 2020, fueron seleccionados siete municipios del estado de Oaxaca para el otorgamiento de los recursos del subsidio, de acuerdo con la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), a los que se les asignaron 92,214.0 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA LA RECEPCIÓN
DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Municipios Seleccionados	Importe
Heroica Ciudad de Huajuapán de León	6,000.0
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	15,426.6
Oaxaca de Juárez	23,134.0
Salina Cruz	14,094.2
San Juan Bautista Tuxtepec	16,010.7
Santa Cruz Xoxocotlán	13,092.2
Santo Domingo Tehuantepec	4,456.3
Total	92,214.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

2. La entidad fiscalizada presentó evidencia de que el SESNSP del Estado de Oaxaca participó, en coordinación con los siete municipios beneficiarios del FORTASEG, en la elaboración de sus propuestas de inversión de los recursos del programa, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa.

3. El Gobierno del Estado de Oaxaca suscribió el 11 de febrero 2020, dentro del plazo establecido por la normativa, con el SESNSP y los siete municipios beneficiarios del FORTASEG, el “Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), para el Ejercicio Fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Oaxaca y los municipios de Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán y Santo Domingo Tehuantepec”, el cual estableció que la administración de los recursos del FORTASEG se realizaría de manera directa por los beneficiarios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondían a cada uno de los municipios beneficiarios, por un total de 92,214.0 miles de pesos.

Asimismo, se formularon los anexos técnicos, uno para cada municipio, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, las metas, los montos y los compromisos para atender las acciones prioritarias.

4. El Gobierno del Estado de Oaxaca presentó información que permite identificar que los municipios beneficiarios del FORTASEG no accedieron a los recursos de la bolsa concursable.

5. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, a efecto de la ministración de los recursos del FORTASEG, el Gobierno del Estado de Oaxaca entregó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP los documentos siguientes:

- Carta del banco sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del “FORTASEG”, la cual contenía el nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal.
- Copia de los nombramientos con los que se designaron a la Tesorera y el Coordinador de Control Financiero de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería, ambos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del FORTASEG.

Transferencia de Recursos a la Entidad Federativa.

6. Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria, el oficio de notificación de la cuenta, los estados de cuenta y los CFDI del ingreso de los recursos, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020.

La entidad fiscalizada presentó los acuses de los oficios, mediante los cuales notificó la cuenta a la DGVS del SESNSP; no obstante, no presentó la evidencia de su notificación a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En 2020, la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Oaxaca 92,214.0 miles de pesos, que se corresponden con el monto total establecido en el Convenio Específico de Adhesión del FORTASEG, para los siete municipios beneficiarios. Lo anterior se efectuó, conforme a lo siguiente:

RECURSOS MINISTRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL FORTASEG 2020

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos y porcentaje)

Ministración	Fecha	Importe	%	Municipios
Primera	20-abr-20	73,771.3	80.0	Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán y Santo Domingo Tehuantepec.
Segunda	20-oct-20	1,200.0	1.3	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
	26-oct-20	14,423.9	15.6	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán y Santo Domingo Tehuantepec.
	05-nov-20	2,818.8	3.1	Salina Cruz.
Total		92,214.0	100.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debía transferir los recursos de este subsidio, a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo la primera ministración y el 16 de noviembre la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada recibió la primera hasta el 20 de abril, es decir con 18 días hábiles de retraso. Esta irregularidad es señalada en los resultados de la auditoría número 102-GB, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría (1559-GB-GF) no se genera una observación, ya que el referido retraso en la ministración de los recursos no es atribuible a la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Oaxaca presentó evidencia de que remitió a la DGVS del SESNSP los recibos correspondientes a los recursos del FORTASEG que le fueron transferidos.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, que en su gestión no notificaron a la TESOFE la cuenta bancaria en la que se recibirían los recursos del FORTASEG y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-B/1029/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de Recursos a los Beneficiarios del FORTASEG.

7. Con la revisión de las transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y recibos oficiales emitidos por la recepción de los recursos ministrados por parte de la Federación, se verificó que el Gobierno del Estado de Oaxaca transfirió a los siete municipios beneficiarios los recursos del FORTASEG por 92,214.0 miles de pesos, en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto; los recursos no fueron embargados gravados, afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago.

Los siete municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG 2020 en dos ministraciones; la primera se efectuó con un día de retraso de acuerdo con el plazo establecido en la normativa, mientras que la segunda ministración, para el municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, se realizó con tres días de retraso.

No se dispuso de los recibos oficiales emitidos por los municipios beneficiarios del FORTASEG a la entidad federativa, que acrediten la recepción de los recursos del FORTASEG 2020.

Asimismo, se verificó que, en la cuenta del FORTASEG 2020, se generaron rendimientos financieros por 30.2 miles de pesos, los cuales se proporcionaron a los siete municipios beneficiarios en los meses en los que la Federación transfirió al Gobierno del Estado los recursos del programa.

También fueron entregados a los municipios los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FORTASEG por 30.2 miles de pesos; lo anterior, se efectuó en dos pagos con distintas fechas. La primera ministración, se realizó el 28 de abril y el 4 mayo de 2020 para los siete municipios beneficiarios, mientras que, para la segunda ministración, las transferencias se realizaron el 3 de noviembre de 2020 para los municipios de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán y Santo Domingo Tehuantepec, y el 10 de noviembre de 2020 para el municipio de Salina Cruz.

RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Municipio	Monto Convenio	Total Transferido (FORTASEG+ Rendimientos)	Total FORTASEG	Primera Ministración						Segunda Ministración				Diferencia entre Convenio y Total FORTASEG	Rendimientos Financieros Total
				Monto	Fecha	1. Rendimientos Financieros		2. Rendimientos Financieros		Monto	Fecha	3. Rendimientos Financieros			
						Monto	Fecha	Monto	Fecha			Monto	Fecha		
Heroica Ciudad de Huajuapán de León	6,000.0	6,001.9	6,000.0	4,800.0	28-abr-20	0.8	28-abr-20	1.0	04-may-20	1,200.0	30-oct-20	0.1	03-nov-20	0	1.9
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	15,426.6	15,431.3	15,426.6	12,341.2	28-abr-20	2.0	28-abr-20	2.7	04-may-20	3,085.3	30-oct-20	0.2	03-nov-20	0	4.9
Oaxaca de Juárez	23,134.0	23,141.3	23,134.0	18,507.2	28-abr-20	3.1	28-abr-20	4.0	04-may-20	4,626.8	30-oct-20	0.2	03-nov-20	0	7.3
Salina Cruz	14,094.2	14,099.8	14,094.2	11,275.4	28-abr-20	1.9	28-abr-20	2.4	04-may-20	2,818.8	09-nov-20	1.3	10-nov-20	0	5.6
San Juan Bautista Tuxtepec	16,010.7	16,015.8	16,010.7	12,808.6	28-abr-20	2.1	28-abr-20	2.8	04-may-20	3,202.1	30-oct-20	0.2	03-nov-20	0	5.0
Santa Cruz Xoxocotlán	13,092.2	13,096.4	13,092.2	10,473.8	28-abr-20	1.7	28-abr-20	2.3	04-may-20	2,618.4	30-oct-20	0.1	03-nov-20	0	4.1
Santo Domingo Tehuantepec	4,456.3	4,457.8	4,456.3	3,565.2	28-abr-20	0.6	28-abr-20	0.8	04-may-20	891.3	30-oct-20	0.0	03-nov-20	0	1.4
Total	92,214.0	92,244.3	92,214.0	73,771.2		12.2		15.9		18,442.7		2.1		0	30.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

La entidad fiscalizada presentó los acuses de los oficios con números SGG/SESESP/DPCIE/111/2020 y SGG/SESESP/DPCIE/320/2020, del 7 de mayo y 26 de noviembre de 2020, respectivamente, que remitió a la DGVIS del SESNSP, con las copias de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios; no obstante, no se enviaron en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que se efectuaron las ministraciones a los beneficiarios, como indica la normativa.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, que en su gestión remitieron al SESNSP con retraso los comprobantes de las transferencias del FORTASEG efectuadas a los municipios, así como la omisión de los recibos oficiales emitidos por los municipios beneficiarios a la entidad federativa que acrediten la recepción de los recursos del FORTASEG y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-B/1029/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG por 92,214.0 miles de pesos fueron transferidos a los siete municipios beneficiarios, así como 30.2 miles de pesos de rendimientos financieros, por lo cual, al 31 de diciembre, no había saldo del FORTASEG pendiente de transferir, lo que se corresponde con los registros contables y presupuestarios.

Asimismo, el 11 de diciembre de 2021 el Gobierno del Estado canceló la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTASEG.

Registro e Información Financiera de las Operaciones.

9. Con la revisión de los registros contables y presupuestales, se verificó que los recursos del FORTASEG recibidos de la TESOFE por 92,214.0 miles de pesos, por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como sus rendimientos financieros por 30.2 miles de pesos, se

registraron en las pólizas de ingresos contables y presupuestales y se encuentran identificados, actualizados y controlados.

Sin embargo, no se presentó evidencia de los registros presupuestales de las transferencias efectuadas por el Gobierno del Estado a los municipios, de los recursos del FORTASEG, ni de los rendimientos financieros.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-B/1029/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Oaxaca, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 92,214.0 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos transferidos por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Oaxaca proporcionó las propuestas de inversión de los siete municipios beneficiarios, las cuales cumplieron con lo establecido en la normativa; asimismo, se formalizaron los convenios y sus anexos técnicos, entre los municipios beneficiarios y el SESNSP, dentro del plazo establecido por la normativa.

Asimismo, se dispuso de una cuenta bancaria específica para el manejo del fondo, la cual fue notificada a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP. Los registros contables y presupuestales de los recursos transferidos por la TESOFE al Gobierno del Estado fueron debidamente actualizados, identificados y controlados.

El Gobierno del Estado de Oaxaca no notificó a la TESOFE la cuenta bancaria en la que se recibirían los recursos del FORTASEG 2020; asimismo, los recursos del FORTASEG se pagaron con retraso a los municipios y no se entregó dentro del plazo establecido por la normativa, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP, copia de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios beneficiarios; tampoco se acreditó el registro presupuestal de las transferencias del Gobierno del Estado a los municipios, ni de los rendimientos financieros.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca realizó una gestión adecuada del proceso de transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios del subsidio en la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca.